



ESTUDIOS PREVIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA- PIIP Y APOYO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA VIGENCIA	
Artículo 81 Decreto 1510 de 2013	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	OFICINA ASESORA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA	16 DE DICIEMBRE DE 2025
1. MARCO LEGAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES A SATISFACER	
La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido con fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política consagra en su artículo 2° “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...” Que en artículo 311 constitucional, define que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que	

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Ley 1150 de 2007 en el literal h) del numeral 4° del artículo 2°, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que las entidades públicas pueden contratar directamente con personas que demuestren capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quienes deberán demostrar idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

El Plan de Desarrollo Municipal VIOTÁ AVANZA 2024-2027, desde su LÍNEA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL "AVANZA EN EL BUEN GOBIERNO" el municipio de Viotá se enfoca en fortalecer las instituciones públicas, mejorar la gobernanza, la transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa. Esta línea estratégica busca promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la profesionalización de los servidores públicos y la implementación de políticas y procedimientos que garanticen un gobierno eficaz y orientado al servicio de la comunidad. El SECTOR "GOBIERNO TERRITORIAL "AVANZA EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES" tiene como objetivo asegurar la eficiencia, transparencia y participación ciudadana en la gestión de los recursos, servicios y políticas públicas a nivel local, promoviendo el desarrollo integral y sostenible del municipio para el bienestar de todos sus habitantes, cuyo enfoque se centra en fortalecer las instituciones públicas, mejorar la gobernanza, la transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa y la meta No. 273. Realizar anualmente el seguimiento y evaluación al plan de desarrollo Municipal, meta mediante la cual realiza el seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas, programas, proyectos e indicadores establecidos para la vigencia 2025, a su vez y de acuerdo a la articulación existente entre la estructura estratégica del Plan de desarrollo, con el banco de programas y proyectos, se implementará a su vez, la administración del Banco de proyectos conforme a las metodologías y lineamientos establecidos por la entidad rectora del sistema de planeación.

La articulación estratégica, permitirá la correcta ejecución de los recursos de inversión, garantizar coherencia en las actividades a desarrollar y calidad de la información. A su vez, con relación al Decreto 2104 de 2023, mediante el cual se fortalece el Sistema unificado de la Inversión Pública, como garantía de culminación del ciclo de la inversión pública, el cual regirá para toda la Nación con relación al manejo del Banco de programas y proyectos, como se establece en el artículo 2.2.6.1.9. mediante el cual entra en vigor la plataforma integrada de inversión pública PIIP, mediante la Circular 0020-4 de 2022. Y circular 0050-4 de 2024, generando de esta manera la obligatoriedad por parte de la administración Municipal que se realice el reporte de la información al sistema de manera periódica, de manera que se refleje la inversión y el avance de los indicadores propuestos, así como garantizar de manera sistémica el respaldo de información contractual, financiera y de gestión.

Por último, de acuerdo con el estatuto anticorrupción, deberá elaborarse el Informe Anual de Gestión, documento estratégico que consolida los resultados de la administración municipal frente a las metas trazadas, y que sirve como insumo para los organismos de control, la rendición de cuentas a la ciudadanía y la toma de decisiones administrativas. Este informe requiere análisis técnico, manejo de información sectorial y articulación con las dependencias municipales, actividades que demandan conocimiento especializado y experiencia en planeación pública.

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal

2024 - 2027

Así las cosas, la administración municipal tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para la sistematización seguimiento y reporte de información de seguimiento del Plan de desarrollo y Banco de programas y proyectos de inversión Municipal, toda vez que la plata de personal es insuficiente e inexistente con un cargo que realice este proceso, el cual es de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 9 y artículo 68, el cual dispone que no se podrá ejecutar parte del presupuesto, hasta tanto se encuentre registrado y viabilizado el proyecto en el Banco de proyectos y la Ley 152 de 1994, el cual establece el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Es así como se requiere de una persona natural cumpla con el siguiente perfil:

Área de conocimiento: Finanzas y Contabilidad

Perfil: Profesional en Administración, economía o afines con

Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en temas relacionados al manejo del Banco de programas y proyectos con conocimiento en presupuesto público.

Lo anterior indica que es evidente que el despacho a través de la Oficina Asesora De Direccionamiento Estratégico requiere llevar a cabo un proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA- PIIP Y APOYO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA VIGENCIA

3.2. ALCANCE:

Con la presente contratación se pretende garantizar el manejo del Banco de programas y proyectos, en cumplimiento con lo establecido con el Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 9 y artículo 68, el cual dispone que no se podrá ejecutar parte del presupuesto, hasta tanto se encuentre registrado y viabilizado el proyecto en el Banco de proyectos, a su vez, se realizará el acompañamiento a la Oficina asesora de Direccionamiento estratégico, en la revisión del presupuesto público y seguimiento del mismo en la Plataforma integrada de inversión pública PIIP, en cumplimiento al Decreto 2104 de 2023, mediante el cual se fortalece el Sistema unificado de la Inversión Pública, como garantía de culminación del ciclo de la inversión pública. El cual regirá para toda la Nación en relación con el manejo del Banco de programas y proyectos, como se establece en el artículo 2.2.6.1.9. en coherencia con la normatividad anteriormente mencionada, la entrada en vigor de la plataforma integrada de inversión

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

pública PIIP, mediante la Circular 0020-4 de 2022. Y circular 0050-4 de 2024, con los lineamientos para la transición y puesta en marcha de la PIIP para entidades territoriales.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la prestación del servicio, se requiere que el contratista cumpla con el siguiente perfil:

Área de conocimiento: Finanzas y Contabilidad

Perfil: Profesional en Administración, economía o afines con

Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en temas relacionados al manejo del Banco de programas y proyectos con conocimiento en presupuesto público.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios profesionales de apoyo administrativos y/o jurídico
F	80000000	80110000	80111700	80111701

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Ejecutar en debida forma el contrato resultante.
- 2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- 4) Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello.
- 5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 7) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 8) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- 9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10) colaborar con la entidad contratante en el cumplimiento de las políticas, estrategia, metodologías y demás recursos informático, para que reproduzca, comparte y divulgue las diferentes actividades que se realizan en el marco del plan de desarrollo (Viotá Avanza 2024-2027).
- 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

reglamentarios. **12)** Estar afiliados a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, según sea el caso; y **13)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y apoyar en la Sistematización del Banco de Programas y Proyectos, para registro, control y seguimiento de proyectos, plan indicativo y afectación presupuestal.
2. Asesorar y apoyar en el registro, modificación y actualización de los certificados de viabilidad del Banco de programas y proyectos.
3. Apoyar a Oficina Asesora de Direccionamiento estratégico en la expedición de certificaciones de viabilidad del Banco de programas y proyectos requeridos como requisito precontractual.
4. Brindar soporte técnico, telefónico, y por acceso remoto de los aplicativos VyGSoft BP, VyGSoft SG por el tiempo que dura el contrato.
5. Asesorar y apoyar en el registro, modificación, actualización y seguimiento del Plan Indicativo del Plan de desarrollo 2024 – 2027.
6. Apoyar en la elaboración de ajustes a los proyectos de inversión que así lo requieran, en su componente estratégico y/o financiero, en coherencia con los actos administrativos de ajuste al presupuesto 2025.
7. Apoyar en el seguimiento a los proyectos de inversión en la plataforma integrada de inversión pública-PIIP.
8. Realizar el cargue del Decreto de liquidación en la Plataforma integrada de inversión pública-PIIP y armonizar el presupuesto con los proyectos de la vigencia 2026.
9. Apoyar en la verificación de contratación celebrada versus las solicitudes de bancos de programas y proyectos expedidas en los aplicativos VyGSoft para el reporte de inversión de la vigencia 2025.
10. Apoyar en la recepción, análisis, verificación de información reportada por cada una de las dependencias del cumplimiento de cada una de las metas programadas para la elaboración del informe de gestión de la vigencia 2025.

3.3. CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de Hasta el 31 de diciembre, contado a partir de su perfeccionamiento. Para su ejecución se suscribirá el acta de inicio con el supervisor del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Viotá

4. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Administración Municipal ha considerado que el valor a cancelar por concepto de HONORARIOS por la prestación del servicio requerido es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 3.500.000.) mensuales.

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

4.1. PRESUPUESTO ECONÓMICO:

La Oficina de Direccionamiento estratégico ha llegado a la conclusión de que el valor mensual para esta contratación es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE., para lo cual, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000854 del 16 de diciembre de 2025, con cargo al siguiente rubro presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.4599019.1000.2.3.2.02.02.008.273.420	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO- FUENTE : 420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	\$4.500.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor total del presente contrato, es decir la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE, de la siguiente manera: Un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe de actividades suscrito por el contratista con los soportes y evidencias correspondientes, b) Certificación a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato c) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral d) La correspondiente cuenta de cobro o factura.

PARAGRAFO 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

5. CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LA NECESIDAD

5.1. RIESGOS:

El Municipio ha considerado que en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

NOMBRE	DEFINICIÓN	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Daño o extravió de elementos entregados a su cargo como herramientas para la ejecución del contrato (vehículos, equipos)	Ocorre cuando por hechos imputables al contratista se genera daño a algún elemento, bien o vehículo de propiedad del Municipio, el cual debe resarcir	Alta	Contratista
Pérdida de información o soportes	Ocorre cuando el contratista no hace entrega de los archivos documentales en los que se evidencia su gestión o de los documentos que son de propiedad del Municipio y a los que tiene acceso por su labor	Alta	Contratista

Funcionario responsable:

Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

Teniendo en cuenta los riesgos que se estiman, es necesario requerir al supervisor del contrato para efectos de garantizar la debida ejecución del contrato.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías."*

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la OFICINA ASESORA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

SARA MARCELA VILLAMZIAR PEÑA
Oficina Asesora de Dirección Estratégico

Oficina Asesora de Dirección Estratégico

sst@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

